



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 5208/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2026 COFRADIAS Y HERMANDADES

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Cofradías y hermandades, esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Cofradías y hermandades que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 13.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 33648000 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a Carlos Calvo Aguilar, Mercedes Ramírez Ríos y Juan M. Martín Afán de Rivera.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del





Ayuntamiento de Alcalá la Real

mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-3065 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: NNYF5ENTPK5L64R6JFJ6NXJ2SE
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COFRADÍAS Y HERMANDADES.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área Patrimonio Histórico y Relaciones con Cofradías y Hermandades del Ayuntamiento de Alcalá la Real con la finalidad de fomentar entre las Cofradías y Hermandades el desarrollo de proyectos y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 2. Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Cofradías y Hermandades, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en trámite de hacerlo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 13.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2026:

- Partida 336 48000. SUBVENCIONES COFRADÍAS Y PATRIMONIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -RGS-, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional hasta un máximo del 10% importe del crédito inicial de la presente subvención.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir los proyectos que se presentan a la convocatoria

Serán subvencionables los proyectos/ actividades vinculadas con algunas de las siguientes materias:

- Publicaciones de interés cultural general
- Fiestas populares y tradicionales
- Conservación, restauración e inventario del patrimonio histórico de carácter religioso
- Desarrollo de actividades de carácter cultural promovidas por las hermandades y cofradías

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento

Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

Cada entidad solicitante presentará un único proyecto en el que se explicará detallada y convenientemente los objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios.... (Es conveniente explicar lo más detalladamente posible el proyecto de cara a su valoración y propuesta de resolución). En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de gastos que conlleva o la haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 5. Período de ejecución objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a través de su inserción en la BDNS, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área correspondiente, mediante correo electrónico dirigido a patrimonioymuseos@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Artículo 7. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
- Certificados acreditativos de al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de las actividades previstas para las que se solicita la subvención y presupuesto de las misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en la misma o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 7, o no se hayan podido recabar los documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma telemática, en caso contrario, no serán admitidos.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y





Ayuntamiento de Alcalá la Real

archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en los términos regulados en la sección 1º del capítulo II (Arts 11 a 15) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP Jaén nº 176, de 11 septiembre de 2020).

<https://transparencia.alcalalareal.es/transparencia-municipal/normativa/>

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de estos.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

- **COFRADIAS.**

-40% Proyecto presentado. Se valorará la importancia y contenido cultural/patrimonial del proyecto o actividad presentada, grado de elaboración, concreción, desarrollo del proyecto e impacto en la población. Si el proyecto presentado no es cultural/patrimonial o no alcanza unos contenidos mínimos en el total del proyecto, quedará excluido y ya no se valorarán los siguientes apartados.

-10% Número de actividades. Esta puntuación se repartirá proporcionalmente según el número de actividades presentadas en el proyecto por cada colectivo.

-15% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (se valora el ejercicio anterior) (máximo 15 puntos):

-15% Grado de cumplimiento del proyecto en la anterior convocatoria de subvenciones:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Menos del 50% de cumplimiento	0 puntos
Más del 50% de cumplimiento	7 puntos
100% de cumplimiento	15 puntos

- 20% Proyectos de conservación-restauración de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Patrimonio Histórico y Relaciones con Cofradías y Hermandades del Ayuntamiento de Alcalá la Real

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la resolución de la convocatoria de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Aceptación de la subvención





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La participación en esta convocatoria implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Patrimonio Histórico y de Relaciones con Cofradías y Hermandades presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades.

Artículo 16. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Patrimonio Histórico y de Relaciones con Cofradías y Hermandades u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 17. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/ proyecto subvencionada/o, al considerarse una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen.

El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020, debiendo las entidades beneficiarias cumplimentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA EN EL ANEXO I. DE LAS BASES.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 20. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 21. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 22. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás





Ayuntamiento de Alcalá la Real

supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen

ANEXO I. MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE SUBVENCIONES

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO: _____





Ayuntamiento de Alcalá la Real

CIF/NIF: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

I. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS.

Anexo cuadro Resumen

1.- Finalidad para la que se otorga la subvención

--

2.- Relación de actividades numeradas.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

3.- Plazo de ejecución del programa / Actividad o proyecto subvencionado.

--

Actividad/Proyecto:

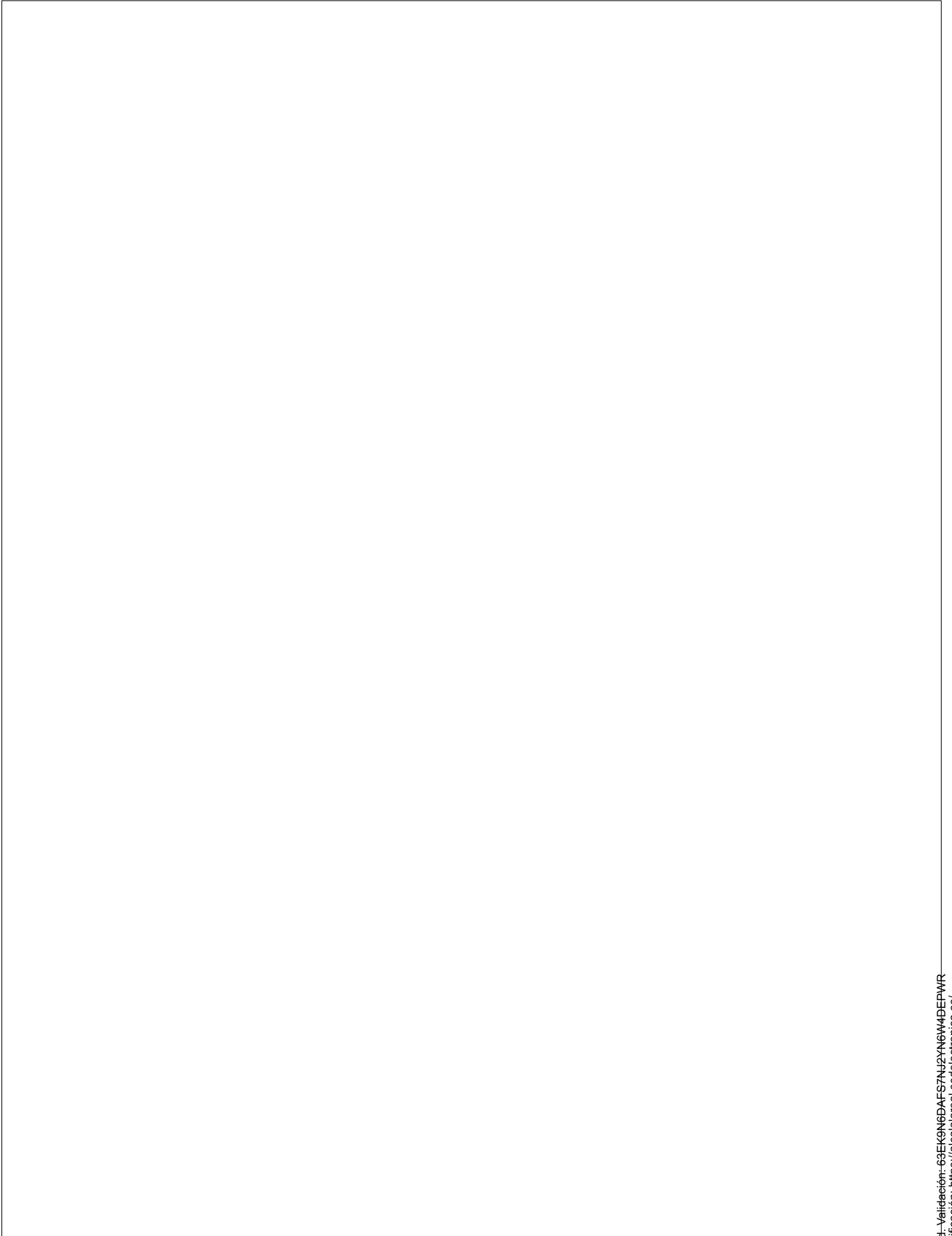
Descripción breve de la actividad, objetivos, evaluación de resultados, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, propuestas de mejora. Cartelería, publicidad, fotos.

--





Ayuntamiento de Alcalá la Real



Cód. Validación: 63EK9N6DAF57N2YN6W4DEPW
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Ayuntamiento de Alcalá la Real

II. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONFORME CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR.

D/Dña. _____ como persona beneficiaria o representante de la entidad, DECLARO: que las facturas o justificante de gasto aportados con la presente Cuenta Justificativa de la Subvención, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLES				
Número	Número de Factura	Concepto	Importe	Nº actividad a la que se imputa Apartado 2.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total gastos justificados en la Actividad/proyecto				

(*) Se utilizarán tantas hojas como resulte necesario.

(*) Deben adjuntarse originales de las facturas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. La persona o entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura, y cumplir resto de requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (INCLUIDO EL IVA).

Subvención recibida por importe en Euros de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

y cuya justificación asciende a

CERTIFICO:

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria:
(marcar lo que proceda)

- 1.- Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el Convenio que ampara la concesión de la subvención, a cuyos efectos se acompañan las facturas originales correspondientes a estos gastos.
- 2.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deudas tributarias y de Seguridad Social. Si la subvención concedida fuera superior a 3000€ deberá presentar certificado de estar al corriente de pago emitido por la entidad correspondiente.
- 3.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención no tiene deudas por procedencia de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
- 4.- La veracidad de los datos que se contienen en la presente cuenta justificativa, así como en la memoria adjunta.
- 5.- La entidad beneficiaria, declara que los gastos justificados, han sido pagados antes de la justificación.
6. - (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
- Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para este proyecto/actividad.
- Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: solicitado/concedido

7.- La entidad (Señalar lo que proceda):

- Es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

En Alcalá la Real a _____ Firmado _____

